

3402

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 11835

Art. 1º

Anúlase del Anexo I que forma parte de la Ley 11.423, aprobatorio de la Primera Etapa de Obras Distritales, la siguiente nominación:

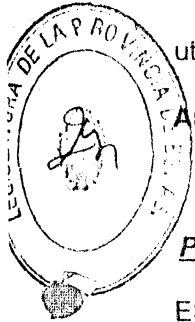
<u>PARTIDO</u>	<u>NOMINACION DE LA OBRA</u>	<u>MONTO</u>
ESCOBAR	Const. Terminal de Omnibus Escobar Etapa I	\$ 500.000

El monto de la obra anulada precedentemente será utilizado para nominar un nuevo emprendimiento.

Art. 2º.- Incorpórase al Anexo I, que forma parte de la Ley 11.423, aprobatorio de la Primera Etapa de Obras Distritales, la siguiente nominación:

<u>PARTIDO</u>	<u>NOMINACION DE LA OBRA</u>	<u>MONTO</u>
ESCOBAR	Pavimentación Urbana	\$ 500.000

La obra anulada en el artículo 1º se excluirá del Anexo I, Obras Distritales de la Ley 11.423, y la nueva nominación del presente se incluirá en reemplazo de aquélla.



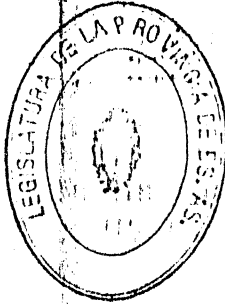
112.

Art 3°.- Las inversiones a que se refiere el artículo 2° de esta Ley serán atendidas con los recursos provenientes de la aplicación de las Leyes 11.376 y 11.399.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1°
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO LANDAU
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de Buenos Aires

D. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires